



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-106968029-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-105184721- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1904-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del RE-2022-105183412-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3011/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.06 14:00:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.06 14:00:54 -03:00

En la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 2022, se reúnen: por una parte, la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Francisco Abel FURLÁN, Secretario General de la entidad a nivel nacional y Secretario General de la Seccional Campana de la misma, Angel DEROSSO, Secretario de Organización de la Seccional Campana, Walter PIRIZ Secretario Adjunto de la Seccional Campana, Gerardo PIVA colaborador de la Comisión Directiva, Antonio NOLLI, Lucas PEREZ, Lucas SILVERO, Sergio GONZALEZ y Francisco TAPIA, en su carácter de Comisión Interna comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el establecimiento de la empresa Siderca, y por la otra, la empresa **SIDERCA SAIC**, en adelante denominada "SIDERCA" o "La Empresa", representada por los señores Marcelo de Virgiliis y Marcelo Romani, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a compensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el año en curso que -por vía de la cooperación en el proceso de adiestramiento entre el personal más experimentado y el de reciente ingreso- permitió acelerar el proceso de entrenamiento y capacitación en el puesto de trabajo de más de 500 nuevos trabajadores ingresados durante el año 2022, lo cual permitió abreviar el cronograma de reinicio de la actividad productiva en niveles normales luego de la Reparación Extraordinaria (REX) del corriente año 2022.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de ciento cincuenta mil ochocientos pesos (\$ 150.800), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Compensación por colaboración especial en entrenamiento y capacitación - Acuerdo UOMRA 17/10/2022 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse



Francisco Abel Furlán
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

RE-2022-105183412-APN-DGD#MT

entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2022 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.


5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2022, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.



6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA


Francisco Abel Purlán
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina



RE-2022-105183412-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1904-22 Acu 3011-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.